



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

017583 16 SEP 2021

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa con nueva denominación Especialización en Enfermería Oncológica, ofrecido por la Universidad de Antioquia en metodología presencial, en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que este Ministerio renovó la acreditación institucional a la Universidad de Antioquia, por el término de diez (10) años, por medio de la Resolución 16516 del 14 de diciembre de 2012.

Que por medio de la Resolución número 17046 del 27 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Cuidado de Enfermería al Paciente con Cáncer y su Familia, ofrecido por la Universidad de Antioquia, bajo la metodología presencial, en Medellín (Antioquia).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES, con número de proceso 48928, la Universidad de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado, con la modificación en el número de créditos académicos, de 33 a 36, para el citado programa académico, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que durante el trámite del proceso de renovación de registro calificado, en atención a la recomendación formulada por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa con nueva denominación Especialización en Enfermería Oncológica, ofrecido por la Universidad de Antioquia en metodología presencial, en Medellín (Antioquia)"

Ministerio de Salud y Protección Social, mediante radicado 202025202042071 del 23 de diciembre de 2020, la institución modificó la denominación del programa, en lo sucesivo Especialización en Enfermería Oncológica.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1, norma vigente en la fecha de radicación de la solicitud, establecía que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación correspondientes.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución Nro. 10414 de 2018, en sesión del 12 de marzo de 2020, con alcance en sesión del 15 de marzo de 2021, a partir de la modificación de la denominación del programa académico en atención a la recomendación del Ministerio de Salud y Protección Social, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó a este despacho autorizar la renovación y modificación del registro calificado del programa académico, y emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio prevista por la institución, con siete (7) escenarios de práctica visitados y uno (1) no visitado: INSTITUTO DE CANCEROLOGIA S.A. - INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA AGUACATALA- SEDE 2, con dos (2) estudiantes .

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, compilados en el Decreto 780 de 2016, mediante Acuerdos números 00136 del 31 de mayo de 2021 y 00155 del 5 de agosto de 2021, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

Acuerdo 00136:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica, así:

- HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 4 CUPOS
- FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - SEDE 01: 2 CUPOS
- FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL RIONEGRO - SEDE 01: 2 CUPOS
- FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA - SEDE 01: 1 CUPO

Acuerdo 00155:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica:

- SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A. - SEDE 01: 4 CUPOS

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa con nueva denominación Especialización en Enfermería Oncológica, ofrecido por la Universidad de Antioquia en metodología presencial, en Medellín (Antioquia)"

- INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA S.A. - INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA - SEDE 01: 2 CUPOS

Que este Despacho encuentra procedente la renovación del registro calificado del programa anunciado, con nueva denominación y la modificación propuesta en el número de créditos académicos, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en metodología presencial en Medellín (Antioquia), con los escenarios de práctica clínica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y autorizar la modificación en el número de créditos académicos, de 33 a 36, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Denominación del programa:	Especialización en Enfermería Oncológica
Título a otorgar:	Especialista en Enfermería Oncológica
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	36
Nro. de estudiantes primer período:	15 Semestrales

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa con nueva denominación Especialización en Enfermería Oncológica, ofrecido por la Universidad de Antioquia en metodología presencial, en Medellín (Antioquia)"

educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.* Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 48938